

Resolución de la Presidencia del Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera por la cual se abre convocatoria por la solicitud de estudios de viabilidad técnica, económica, ambiental y energética para la integración de la energía solar fotovoltaica y documentos de solicitud de ofertas en emplazamientos del sector agrario y agroalimentario de Eivissa y Formentera

El Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera (en adelante GALEF) está aplicado la Estrategia de Desarrollo Local participativo de Eivissa y Formentera FEADER 2014-2020, definida por los actores agrarios, ambientales y sociales de las islas de Eivissa y Formentera mediante un proceso participativo. Esta Estrategia está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunitat Autònoma de las Illes Balears a través del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears.

Una de las acciones estratégicas contempladas es el *Fomento de la implantación de iniciativas innovadoras por la transición energética en el sector agrario*. Dentro de esta acción estratégica, el GALEF está ejecutando un proyecto que pretende dotar a las explotaciones agrarias e industrias y comercializadoras agroalimentarias de Eivissa y Formentera de información suficiente y de calidad para que puedan aprovechar la oportunidad que supone la generación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo. De esta manera se pretende aumentar la sostenibilidad económica y ambiental de estos emplazamientos al tiempo que se contribuye a la transición energética hacia una economía baja en consumo de carbono.

La ejecución del proyecto se concreta en la contratación de consultorías especializadas para la realización de estudios de viabilidad técnica, económica, ambiental y energética para la integración de la energía solar fotovoltaica y documentos de solicitud de ofertas en emplazamientos y en la presente convocatoria destinada a que los titulares de las explotaciones agrarias y las actividades de transformación y comercialización agroalimentarias puedan optar a los Estudios en igualdad de condiciones.

RESOLUCIÓN

Primero

Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación

1. Se aprueba la convocatoria para acceder a estudios de viabilidad técnica, económica, ambiental y energética por la integración de la energía solar fotovoltaica y documentos de solicitud de ofertas en emplazamientos del sector agrario y agroalimentario (en adelante Estudios).
2. El ámbito territorial de aplicación de ésta convocatoria es el territorio de las islas de Eivissa y Formentera.

Segundo

Beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarios de los Estudios previstos en esta Convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que, en la fecha de presentación de la solicitud de Estudio, sean:

- titulares de explotaciones agrarias con un mínimo de 0,3 UTA, o

- titulares de una empresa dedicada a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca.

En la fecha de presentación de la solicitud de Estudio, las explotaciones agrarias tienen que estar inscritas a nombre del beneficiario en el Registro Insular Agrario (RIA) o con la declaración responsable de inscripción en el RIA presentada, regulado por el Decreto 43/2015, de 22 de mayo, de principios generales y directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo, y de regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Interinsular Agrario y de los registros insulares agrarios de las Illes Balears.

Tercero

Contenido de los Estudios

Los Estudios de integración de energía fotovoltaica en emplazamientos del sector agrario o agroalimentario constarán de las siguientes tareas:

- Visitas de análisis presencial de los emplazamientos e informe sobre las mismas.
- Redacción de los estudios de viabilidad técnica, económica, ambiental y energética.
- Presentación de las posibilidades de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo a la propiedad de cada emplazamiento.
- Redacción de documentos para la petición de ofertas.
- Análisis comparativo de ofertas.

El anexo I describe las tareas detalladamente.

Cuarto

Número de Estudios

La cantidad máxima de Estudios a realizar será de 50.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de junio de 2021.

Sexto

Solicitudes de ayuda

1. El plazo para presentar solicitudes de ayuda comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la página web del GALEF.
2. Los interesados que cumplan los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria podrán presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo del anexo II, que figura en la web del GALEF. Estas solicitudes tendrán que ir dirigidas al presidente del GALEF; y se presentarán en el registro de entrada de GALEF.

Habrà que suministrar todas y cada uno de los datos que se indican en el anexo II mencionado, así como asumir los compromisos, otorgar las autorizaciones y hacer las declaraciones contenidas en el mismo anexo.

A estas solicitudes ha de adjunta-ser la documentación siguiente:

- a) Personas físicas: si es el caso, documento que acredite su representación.
- b) Personas jurídicas: fotocopia del NIF de la entidad, de los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente y del documento que acredite su representación.
- c) Documento de datos que consten en el Registro Insular Agrario debidamente sellado por el Consell Insular d'Eivissa, si es el caso.
- d) Documentación que acredite la titularidad de empresa dedicada a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca, si es el caso.
- e) Evidencia de la titularidad del contrato de suministro de electricidad del emplazamiento objeto de la solicitud, si es el caso.
- f) Autorización para la custodia y gestión de datos personales en los términos establecidos en el anexo III.

3. Si las solicitudes tienen algún defecto o no adjuntan toda la documentación señalada, o si los documentos que se tengan que presentar durante la tramitación del expediente presentan enmiendas o tachaduras, se requerirá a las personas solicitantes mediante correo electrónico, para que enmienden el defecto o aporten la documentación en el plazo de diez días, con la indicación que si no lo hacen, se entenderán desistidas las solicitudes y, con la resolución previa, se archivará el expediente sin ninguno otro trámite.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, del contenido de esta convocatoria, y del resto de la normativa de aplicación.

Séptimo

Selección de beneficiarios

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva y, en este caso, las solicitudes se podrán resolver individualmente a medida que entren en el registro del GALEF, aunque no haya finalizado el plazo para presentar solicitudes, con toda la documentación requerida y de acuerdo con esta convocatoria.

2. Si se agotan los Estudios previstos en la convocatoria antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes, se tendrá que suspender la concesión de nuevos Estudios mediante una resolución del presidente del GALEF, que se tendrá que publicar en la web del GALEF.

Octavo

Instrucción del procedimiento de selección de beneficiarios

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de los Estudios es la Gerencia del GALEF. Este órgano llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar la resolución.

2. La resolució de los expedientes ser  dictada por el Presidente del GALEF a propuesta motivada de la gerencia. La resolució ser  notificada al interesado mediante correo electr nico.

Noveno **Obligaciones de los beneficiarios**

Las obligaciones a contraer para ser beneficiario de los Estudios son las siguientes:

1. Facilitar a las empresas contratadas por el GALEF las facturas de consumos el ctricos y otra informaci n documental necesaria para llevar a cabo los Estudios.
2. Facilitar a las empresas contratadas por el GALEF el acceso en los edificios e instalaciones del emplazamiento para poder hacer los trabajos de los Estudios.
3. Participar en las reuniones que se convocan dentro de la ejecuci n del proyecto. El desarrollo de cada Estudio contempla al menos dos reuniones con el GALEF y/o las empresas contratadas para la ejecuci n de los Estudios.
4. Atender los requerimientos del GALEF relacionados con el seguimiento y evaluaci n de las inversiones en energ a fotovoltaica realizadas.

La Vicepresidenta 2^a
(por ausencia de Presidente)



Maria Angels Mar  Puig
Eivissa, 14 d'agost de 2019